



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, catorce de septiembre de dos mil veinte

**Radicado: 110014189036-2020-00616-00**

**INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con el enjuiciado por dicho medio, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
2. Acredítese la calidad con que dice actuar quien suscribió el endoso en representación de Colombiana de Comercio S.A. (artículo 663 Código de Comercio en concordancia con el numeral 2, artículo 84 del estatuto ritual).
3. Aclárese el sujeto pasivo de la acción, obsérvese que en la nota de protesto la entidad financiera informa que el titular de la cuenta es una persona jurídica. En este sentido, y de intentar demandar a dicha sociedad, deberá realizar los ajustes pertinentes en la demanda y allegar las documentales exigidas por la codificación procesal.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA SOSA**

**Juez**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 045 de fecha  
15-SEPTIEMBRE-2020

**Jeimy Johana Osorio Durán**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANA MARIA SOSA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb09525f8203aef66f393ed99bcf65c1db5b5ef3a5cd154865045987f704  
af42**

Documento generado en 14/09/2020 04:18:38 p.m.